	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO 445**  
**15 OCT 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A LA DOCENTE BUITRAGO SALINAS CLAUDIA JEANET EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA LAGUNA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015; el Decreto Municipal 444 de 2020 y la Resolución 9102 de 2009 y,


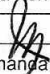
**CONSIDERANDO**


Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: *“son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *“Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación”*.



Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.


Que, el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, señala en su artículo 2.4.6.3.9. *Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

Que, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.2. indica que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, y tipifica dos clases de traslados: *“a) Traslados sujetos a un proceso ordinario, que tienen origen por solicitud propia de docentes y directivos docentes, para lo cual se sigue el cronograma y criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.2. y siguientes del Decreto 1075 de 2015, b) No sujetos al proceso ordinario, que son los que tienen origen en una decisión de la administración y tienen como causa las necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, razones de seguridad, razones de salud y necesidad de resolver un conflicto.”*

Que, el Parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. ibídem, establece: *“que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las*

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

*fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.*


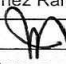
Que, con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 010402 de octubre 01 de 2019, para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el 2019, la Secretaría de Educación emitió la Resolución No. 1017 de 18 de octubre de 2019, en la cual se Fijó cronograma de traslado ordinario de docentes y directivos docentes oficiales 2019, en el Municipio de Pitalito.


Que, como resultado de la convocatoria, el Comité de Traslados mediante Acta de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta la aceptación de la solicitud de traslado de la docente ROSAURA MUÑOZ HOYOS, identificada con cédula No. 40088158, expedida en La Montañita (Caquetá), quien se inscribió al proceso ordinario de traslados y luego de surtidas las respectivas etapas, se constató que cumplió con los requisitos para el traslado e incorporación a la sede La Florida de la Institución Educativa Municipal La Laguna, Nivel Básica Primaria.

Que, mediante Convenio Interadministrativo No. 015 de 26 de junio de 2020 y Decreto No. 000652 de 07 de octubre de 2020, se aprobó el traslado de la señora ROSAURA MUÑOZ HOYOS, identificada con cédula No. 40088158, expedida en La Montañita (Caquetá), de la planta de docentes de la Secretaría Departamental del Caquetá, a la planta de docentes del Municipio de Pitalito, Institución Educativa Municipal La Laguna, sede La Florida, Nivel Básica Primaria.

Que, como consecuencia de la Incorporación de la señora ROSAURA MUÑOZ HOYOS, identificada con cédula No. 40088158, expedida en La Montañita (Caquetá), se debe dar por terminado el nombramiento provisional de la señora CLAUDIA JEANET BUITRAGO SALINAS, identificada con cédula No. 35509991, Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, al cargo de docente de aula en la Institución Educativa Municipal La Laguna, sede La Florida, Nivel Básica Primaria a partir del 01 de noviembre de 2020.

Que, mediante Decreto No. 444 de 12 de octubre de 2020, se realizó el Encargo como alcalde del municipio de Pitalito, al secretario de Hacienda y Finanzas públicas Kevin Yair Melo Hernández, identificado con cédula No. 1083888945, expedida en

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Pitalito – Huila, por los días del 12 al 15 de octubre de 2020, o mientras dure la ausencia del titular.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESE por terminado el nombramiento provisional de la señora CLAUDIA JEANET BUITRAGO SALINAS, identificada con cédula No. 35509991, Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, al cargo de docente de aula en la Institución Educativa Municipal La Laguna, sede La Florida, Nivel Básica Primaria a partir del 01 de noviembre de 2020, conforme a la parte motiva del presente Decreto.

**PARÁGRAFO:** La señora CLAUDIA JEANET BUITRAGO SALINAS, identificada con cédula No. 35509991, deberá presentar en la Dependencia de Talento Humano, Paz y Salvo de la Institución Educativa para efectos de liquidación en nómina.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese esta determinación a la interesada en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida de la docente.


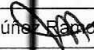
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del 01 de noviembre de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo *CA*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

DECRETO N° 000652 DEL - 7 OCT 2020

*"Por medio del cual se traslada definitivamente a un(a) Docente a una entidad territorial certificada en educación."*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la Ley 115/1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las funciones constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la ley 715 de 2001, se establecen las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación. A los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativa de su jurisdicción.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1 del mencionado decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 010402 del 01 de octubre de 2019, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, a través de la Resolución N° 1017 del 18 de octubre de 2019, fijó el cronograma y los criterios para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera.





NIT: 8000.915.94-4  
DE-10



DECRETO N° 000652 DEL - 7 OCT 2020

*"Por medio del cual se traslada definitivamente a un(a) Docente a una entidad territorial certificada en educación."*

Que la docente ROSAURA MUÑOZ HOYOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.088.158 expedida en la Montañita Caquetá, participó en el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes que convocó la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, siendo seleccionada para ocupar la plaza ofertada en el Institución Educativa La Laguna de Pitalito Huila, en el mismo cargo y sin solución de continuidad.

Que el proceso de traslado de docentes y directivos docentes de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que reglamentó el Decreto 1075 de 2015, estableció que es procedente el traslado de docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos y municipios certificados, previa celebración de un convenio interadministrativo entre las dos entidades territoriales, remitora y receptora de acuerdo con los requisitos establecidos en el procedimiento.

Que el Departamento del Caquetá y la Secretaría de Educación de Pitalito, suscribieron convenio interadministrativo N° 015 del 26 de junio del 2020, dando viabilidad al traslado sin solución de continuidad de la docente ROSAURA MUÑOZ HOYOS a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Pitalito.

Que el Departamento del Caquetá como el Municipio de Pitalito, son entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que de acuerdo con las obligaciones del Departamento del Caquetá según lo dispuesto en el numeral uno (1) cláusula segunda (2) del Convenio Interadministrativo del 015 del 26 de junio del 2020, corresponde al Departamento del Caquetá como entidad a la que pertenece la docente ROSAURA MUÑOZ HOYOS expedir el acto administrativo de traslado definitivo y posterior a ello se deberá realizar la respectiva incorporación y posesión por parte del Municipio de Pitalito - Secretaría de Educación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar definitivamente sin solución de continuidad a la planta de personal del Municipio de Pitalito, a ROSAURA MUÑOZ HOYOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.088.158 expedida en la Montañita Caquetá, docente del área SECUNDARIA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, adscrita en la Institución Educativa El Chaira José María Córdoba de Cartagena del Chaira Caquetá, con nombramiento en propiedad mediante Decreto N° 000646 del 26 de abril de 2011, con el título de licenciada en Lengua Castellana y Literatura, Especialista en Administración de la Informática Educativa, clasificada en el Escalafón Nacional Docente grado 2C con especialización del Decreto 1278 de 2002.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia

DECRETO N° 000652 DEL - 7 OCT 2020

*"Por medio del cual se traslada definitivamente a un(a) Docente a una entidad territorial certificada en educación."*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente decreto a la docente ROSAURA MUÑOZ HOYOS, en los términos establecidos en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y advertir que sobre el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición por ser un acto de mero trámite de conformidad con el artículo 75 de la misma Ley.

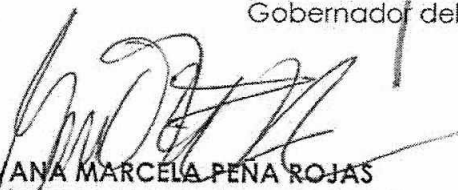
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito para lo de su competencia, a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá y a la Hoja de vida de la docente y regístrese la novedad en el Sistema Automatizado de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir de la notificación.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador del Departamento del Caquetá



**YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS**  
Secretaría de Educación Departamental




**IVAN OTALVARO MURCIA**  
Jefe Dirección Activa y Financiera



**SILVIA MILENA VIASUS PEREZ**  
Revisó: Asesora Oficina Jurídica SED

Revisó: Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario de Planta  
Elaboró: Deissy Rojas Bambagüe  
10/09/20

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 11

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **00592-**  
**09 OCT. 2020**

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE FIJAN LOS CRITERIOS, SE CONFORMA EL COMITÉ Y SE PUBLICA LA LISTA DE VACANCIAS DEFINITIVAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN MUNICIPIO DE PITALITO Y DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL AÑO 2020.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PITALITO- HUILA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001; el Decreto Nacional 1075 de 2015; la Resolución N° 9102 de 2009; la Resolución N°019279 de 2020, el Decreto Municipal 259 de 2020, y la Resolución 006 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 9102 de 2009, el Municipio de Pitalito cumplió los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo local.

Que, mediante Resolución Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.


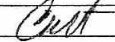
Que, mediante Decreto No. 259 de 14 mayo de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.


Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, numeral 1 señala que la autoridad nominadora realizará traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales determina que la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes disponibles de cada año, conforme

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

Que, el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 señala la forma de desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte a 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que, el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura.

Que, debido a las novedades que se presentan durante el año lectivo en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio frente a la administración del servicio del personal docente y directivo docente, es necesario establecer los criterios que se aplicarán para la autorización de traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta de personal docente del municipio de Pitalito.


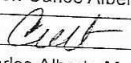
Que, la Resolución número 019279 de octubre 09 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que, el Decreto 1278 de 2002, artículo 8 señala "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal". El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.


Que, es deber de las entidades territoriales certificadas, adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Pitalito.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.5.1.4. establece los criterios para la decisión del traslado.

Que, para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para ser trasladados por solicitud personal, entre Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, se hace necesario conformar el COMITÉ DE TRASLADOS.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, para inscribirse los docentes y directivos docentes deben reunir unos requisitos mínimos, cumplir criterios y seleccionar el cargo vacante al cual aspiran ser trasladados dentro del listado establecido en el presente acto administrativo y realizarlo en el formato y cronograma establecido.

Que, mediante Decreto No. 491 de 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas durante la emergencia sanitaria vigente hasta el 30 de noviembre del año en curso, entre las cuales está, hacer uso de medios tecnológicos y de telecomunicación para garantizar la atención a los administrativos y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales.

Que, las vacantes definitivas que son publicadas en el presente acto administrativo, fueron establecidas con corte de 09 de octubre de 2020, y se actualizarán a corte de 30 de octubre de 2020, tal y como lo señala el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados y se hará mediante Resolución Administrativa.

Que, de acuerdo con la solicitud realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio del 09 de julio de 2020 y radicado 20202310518541, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito realizó el reporte el 31 de julio de 2020, de 74 vacantes de docentes y directivos docentes para el próximo concurso de méritos.

Que, la OPEC es susceptible de modificación por razones de Seguridad, cuando el empleo sea provisto por un educador que ha solicitado protección del estado; por orden judicial; por razones de salud del educador precedida de concepto médico laboral que viabiliza el traslado o reubicación.

Por el anteriormente expuesto,

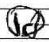
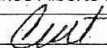
### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento y cronograma para el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pitalito - Huila.

**Parágrafo Primero:** Para la inscripción los docentes y directivos docentes, deben tener presente los siguientes requisitos generales:

1. Ostentar derechos de carrera al momento de la solicitud, no podrán inscribirse docentes provisionales o en periodo de prueba.
2. Encontrarse en servicio activo a la fecha de inscripción. Quien esté separado temporalmente en el ejercicio del cargo por licencias ordinarias, comisión de estudios, comisión de servicios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, no podrá participar en el proceso ordinario de traslados.
3. Podrán participar en el proceso ordinario de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo de tres (03) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados, a corte 27 de noviembre de 2020.

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 11

4. Acreditación de certificados de antecedentes con vigencia no mayor a 30 días: - Disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación. – Fiscal, expedido por la Contraloría General de la Nación.
5. En caso de que se presenten varias inscripciones de un mismo educador, se tendrá en cuenta la primera que haya sido radicada.
6. En caso de seleccionar más de una vacante se tendrá en cuenta la primera.
7. Si no selecciona sede educativa se excluirá del proceso.

**Parágrafo Segundo:** Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia y las solicitudes que sustenten razones de salud, con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución, y también por necesidades del servicio en ejercicio de la facultad discrecional.


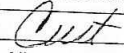
**Parágrafo Tercero:** Se podrá ordenar la ubicación de personal docente y directivo docente de manera provisional, para cubrir renunciaciones voluntarias, retiro forzoso o por fallecimiento, mientras se surte el concurso de nombramiento definitivo convocado por la CNSC.


**Parágrafo Cuarto:** Si durante el proceso de ubicación del docente postulado que haya ganado la plaza ofertada surge otra vacante, ésta podrá ser ocupada por el docente que sigue en orden de puntuación y que se haya inscrito dentro de los tiempos del cronograma y con la documentación completa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Pitalito, para el año 2020 y concluir al inicio el año académico 2021.

ACTIVIDAD	FECHA CRONOGRAMA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 13 de octubre de 2020.
Expedición del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 16 de octubre de 2020.
Publicación en página WEB de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 19 de octubre de 2020.
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2020.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 03 al 06 de noviembre de 2020.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso	Del 13 al 27 de

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ordinario de traslados.	noviembre de 2020.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 11 al 18 de diciembre de 2020.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.  Comunicación del traslado al Educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 21 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 12 de enero de 2021.

**Parágrafo:** Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la formación profesional y el perfil docente, así como el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en la presente Resolución.


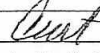
**ARTÍCULO TERCERO:** Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, requieren adicionalmente Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales emisoras y receptoras, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.


**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, se tramitarán por el proceso dispuesto en el inciso 2, parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, y se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No se podrá inscribir al proceso para pretender un traslado sobre un cargo en vacancia definitiva y simultáneamente a través de la permuta. En caso que se presentarse tal situación, se tendrá como válida la primera inscripción y se dará por improcedente la segunda.
- El requisito de edad, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2.
- Las permutas deben corresponder al mismo nivel académico, área de desempeño y grado en el escalafón nacional docente. Esto para no afectar el cálculo actuarial de los docentes, por la diferencia de salarios. (Requisitos: Certificado de Tiempo de Servicio, Evaluaciones de Desempeño 2016, 2017 y 2018, Certificado Laboral y Certificación del área de Desarrollo de Personal).
- Permutantes de otros entes territoriales que no aporten toda la documentación exigida, se rechazará la solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA TRASLADO:** En todos los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el "FORMULARIO DE TRASLADO", establecido por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito. Además, con el formulario

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 6 de 11

diligenciado se deben anexar los correspondientes soportes, en las fechas estipuladas en el cronograma.

**Parágrafo Primero:** El formulario de traslado o de permuta se puede descargar de la página web de la Secretaría de Educación del Municipio, <http://www.sempitalito.gov.co/>. Para la radicación de las solicitudes de traslado o de permuta de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma previsto en el presente Acto Administrativo, se debe realizar mediante el aplicativo SAC2 de la página de la SEM Pitalito o remitirlo a través del correo electrónico: [secretaria.educacion@sempitalito.gov.co](mailto:secretaria.educacion@sempitalito.gov.co).

**Parágrafo Segundo:** El hecho de presentar solicitudes de traslado, no compromete en ningún momento a la Secretaría de Educación Municipal a darle viabilidad a la solicitud. Dichas solicitudes de traslado se llevarán al Comité interno de Traslados de la Secretaría de Educación para su análisis, estudio y valoración de la misma.

**Parágrafo Tercero:** El docente o directivo docente que no aporte la totalidad de los documentos con los criterios de calidad, veracidad y oportunidad de la información, automáticamente queda descartado del proceso.


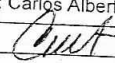
**ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DE TRASLADO:** Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015:

- A. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.
- B. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- C. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.
- D. Así como, la necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes.
- E. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador "revisará los criterios de Certificado electoral (De acuerdo con lo señalado en la Ley 403 de 1997, reglamentada por el Decreto No. 2559 de 1997) y/o Certificado de Discapacidad, y si el empate persiste adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso".


**Parágrafo:** Para decidir sobre los traslados solicitados por los Docentes o Directivos Docentes; la Secretaría de Educación Municipal, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

#### TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

DESCRIPCIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE
Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se	Entre 1 y 10 años	25
	Entre 11 y 20 años	30

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

encuentra prestando servicio docente o directivo docente el aspirante.	Más de 20 años	35
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes.	Presentar certificación de domicilio, trabajo o estudio del cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes	25
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar diagnóstico y certificación médica del estado de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y padres dependientes que requieran acompañamiento.	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.	Presentar los reconocimientos acreditados por la entidad respectiva.	20

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conformar el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, para la evaluación de los traslados por solicitud personal del Docente y Directivo Docente, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pitalito, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

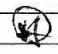
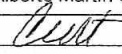
1. El Secretario de Educación Municipal de Pitalito, o su delegado, quien presidirá.
2. El Profesional Universitario de Talento Humano de la SEM.
3. El Profesional Universitario de Carrera Docente y Prestaciones Sociales.
4. El Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación.
5. Un representante del Sindicato que agremie el mayor número de docentes.


**ARTÍCULO OCTAVO:** El Comité de traslados estudiará y analizará las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes, acogiendo los criterios señalados en la presente resolución y teniendo en cuenta el formulario de solicitud de traslado debidamente diligenciado con los respectivos soportes y de acuerdo a la fecha prevista. Los traslados internos se harán efectivos en el primer mes del año 2021.

**ARTÍCULO NOVENO:** Listado de Vacancias Definitivas de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito, participan solo Docentes del municipio de Pitalito, debido al próximo concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

No.	INSTITUCIÓN	SEDE	ZONA
<b>CIENCIAS NATURALES- FÍSICA</b>			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
<b>CIENCIAS NATURALES- QUÍMICA</b>			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
<b>CIENCIAS SOCIALES</b>			


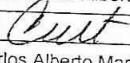
Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 8 de 11

1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
3	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
4	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
5	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
6	Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
7	Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
8	Institución Educativa Municipal Montessori	Principal	Rural
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS			
1	Institución Educativa Municipal La Laguna	Arrayanes	Rural
2	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
4	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA			
1	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES			
1	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
EDUCACIÓN RELIGIOSA			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES			
1	Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana
FILOSOFÍA			
1	Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Chillurco	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charguayaco	Rural
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA			
1	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
4	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
5	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
6	Institución Educativa Municipal Montessori	Principal	Urbana

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



## RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 9 de  
11

IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS			
1	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
4	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
5	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
6	Institución Educativa Municipal Montessori	Principal	Urbana
7	Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino	Principal	Urbana
8	Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
MATEMÁTICAS			
1	Institución Educativa Municipal Domingo Savio	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
PREESCOLAR			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
PRIMARIA			
1	Institución Educativa Municipal Chillurco	Barzalozza	Rural
2	Institución Educativa Municipal Criollo	Palmeras	Rural
3	Institución Educativa Municipal Criollo	Albania	Rural
4	Institución Educativa Municipal Criollo	Líbano	Rural
5	Institución Educativa Municipal Criollo	Contador	Rural
6	Institución Educativa Municipal Domingo Savio	Agua Negra	Rural
7	Institución Educativa Municipal Guacaçallo	El Tigre	Rural
8	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Miravalle	Rural
9	Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Alto Magdalena	Rural
10	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	El Pensil	Rural
11	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Central Bruselas	Rural
12	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	La Primavera	Rural
13	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Cabeceras	Rural
14	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Santa fé	Rural
15	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Central Bruselas	Rural
16	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Normandía	Rural
17	Institución Educativa Municipal La Laguna	Mirador	Rural
18	Institución Educativa Municipal Palmarito	Principal	Rural
19	Institución Educativa Municipal Palmarito	Los Andes	Rural

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 10 de 11

20	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	El Encanto	Rural
21	Institución Educativa Municipal Villa Fátima	El Cedro	Rural
22	Institución Educativa Municipal Winnipeg	La Estrella	Rural
23	Institución Educativa Municipal Winnipeg	Resinas	Rural
<b>COORDINADORES</b>			
1	Institución Educativa Municipal Normal Superior	Rodrigo Lara Bonilla	Urbana
2	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
3	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
4	Institución Educativa Municipal Normal Superior	Principal	Urbana
5	Institución Educativa Municipal Palmarito	Principal	Rural
6	Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
7	Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charguayaco	Rural
8	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Campobello	Rural
9	Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Listado de Vacancias Definitivas de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito, participan Docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito y de Otras Entidades Territoriales Certificadas en Educación:


No.	INSTITUCIÓN	SEDE	ZONA
<b>CIENCIAS NATURALES- FÍSICA</b>			
1	Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
<b>PRIMARIA</b>			
1	Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
2	Institución Educativa Municipal Criollo	El Cabuyo	Rural
3	Institución Educativa Municipal Criollo	Castilla de Criollo	Rural

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez notificado el acto administrativo de traslado, el docente debe presentarse en la nueva Institución Educativa a la cual fue asignado, de acuerdo con la directriz que mediante oficio entregue la dependencia de Talento Humano de la SEM Pitalito. El Rector debe expedir la correspondiente constancia de presentación a laborar y Certificado de Inducción, en cumplimiento del traslado, con las siguientes características; a) Nombre completo del educador, b) Documento de identidad, c) Fecha de presentación, d) Observaciones Pertinentes; y remitirla a la Secretaría de Educación del Municipio, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del inicio del calendario académico.

**Parágrafo:** Para el caso de docentes y directivos docentes pertenecientes al Ente Territorial Municipio de Pitalito trasladados dentro o fuera del Municipio, deberán anexar para su posesión en la nueva Institución Educativa o legalización de Convenio con la nueva Entidad Territorial, la constancia de Entrega del Cargo y Paz y Salvo expedidos por el Rector.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal


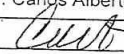
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



**CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: <i>Carolina Acosta Oviedo</i>	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera